



Programa de Recuperación de Viviendas NY Rising

Preguntas frecuentes sobre propiedades de alquiler

27 de junio de 2014

¿Acepta aún solicitudes el programa?

Sí, tanto el programa de propiedades de alquiler como el programa de condominio/cooperativa están aceptando solicitudes actualmente.

¿Qué propiedades de alquiler son elegibles?

Todas las propiedades de alquiler dañadas por la tormenta que se encuentren alquiladas todo el año y se encuentren ubicadas en uno de los condados elegibles. Los alquileres por temporada, las residencias no principales y las segundas residencias no son elegibles.

Vivo en una unidad de mi casa urbana para tres familias y alquilo las otras unidades a inquilinos durante todo el año. ¿Es una propiedad de alquiler elegible?

Sí.

Soy dueño de una unidad en un condominio o una cooperativa que alquilo a un inquilino durante todo el año. ¿Es una propiedad de alquiler elegible?

Sí. Sin embargo, si su condominio o cooperativa también está solicitando beneficios relacionados con daños a los elementos comunes de la propiedad, es posible que también se le pida que complete una breve solicitud de “elegibilidad” o “CM”.

¿Pueden los inquilinos (arrendatarios) presentar una solicitud?

No, este programa no proporciona beneficios directos a los inquilinos. Sin embargo, si usted es un inquilino en un edificio que resultó dañado por la tormenta, puede informarle al propietario sobre el programa.

Mi residencia principal está en una cooperativa, en la cual poseo acciones, y en la cual tengo un contrato de arrendamiento que me permite ocupar la unidad. ¿Debo presentar mi solicitud en virtud del programa de propiedades de alquiler?

No. Presente su solicitud en virtud del programa de cooperativa/condominio.

¿Hay un límite en el número de unidades que un edificio puede tener a fin de ser elegible para recibir asistencia?

No. Sin embargo, los edificios con 8 o más unidades estarán sujetos al sistema federal de tasas salariales Davis-Bacon y a su cumplimiento.

5/13/2014

Preguntas frecuentes sobre propiedades de alquiler



Ya finalicé los trabajos en mi propiedad, pero el seguro y FEMA no cubrieron todos los gastos. ¿Puedo solicitar un reembolso?

Sí, si firmó su contrato de construcción antes del 29 de octubre de 2013. Sin embargo, tenga en cuenta que hasta el 31 de agosto de 2014, procesaremos las solicitudes que sirven a una población de ingresos bajos a moderados o que tienen reparaciones relacionadas con la tormenta que aún no han finalizado. Si nada de esto se aplica a su propiedad, todavía puede presentar una solicitud; sin embargo, las solicitudes no LMI o las solicitudes de reembolsos no se procesarán hasta septiembre.

El vencimiento del procesamiento prioritario se había fijado para el 30 de junio de 2014, pero ahora lo estamos prorrogando hasta el 31 de agosto de 2014. No obstante, a partir del 1 de julio de 2014, los representantes de los clientes pueden comenzar a procesar las solicitudes *no prioritarias* recibidas a más tardar en el plazo original del 30 de junio de 2014.

No firmé mi contrato de construcción hasta después del 29 de octubre de 2013, pero todavía tengo trabajos sin terminar. ¿Soy elegible para el programa de propiedades de alquiler?

Es elegible para recibir beneficios por cualquier trabajo que haga después de presentar su solicitud para el programa, pero no es elegible para el reembolso de los fondos ya gastados.

La construcción está en curso en mi propiedad de alquiler. ¿Debo detener la construcción hasta que tenga noticias de NY Rising?

La construcción debe detenerse a partir de la fecha de presentación de su solicitud, y no debe reiniciarse hasta que haya finalizado la revisión ambiental exigida. NY Rising no puede proporcionar asistencia para trabajos concluidos entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de conclusión de la revisión ambiental.

Mi propiedad de alquiler está ubicada en un terreno inundable a 100 años. ¿Puedo recibir asistencia para elevar la estructura?

Si es factible elevarla y la estructura se encuentra en un terreno inundable a 100 años, puede ser elegible para recibir asistencia para la elevación y/o mitigación. Si la propiedad recibió una carta de certificación de daños sustanciales y se encuentra en un terreno inundable a 100 años, debe elevar la estructura para tener derecho a recibir algún tipo de asistencia del programa.

¿Qué es “Davis Bacon”?

“Davis Bacon” es el sistema federal de reporte y estructura de salarios que se requiere para cualquier contrato de construcción que se aplique a 8 o más unidades residenciales.

Mi propiedad estaba alquilada a inquilinos en el momento de la tormenta y sufrió daños. Después de la tormenta, mis inquilinos se mudaron y ahora ocupo la propiedad como mi residencia principal. ¿Qué solicitud debo presentar?

La situación de la propiedad en el momento de la tormenta (por ejemplo, alquilada a inquilinos u ocupada por los propietarios) determina el tipo de solicitud para la propiedad. Si la propiedad estaba alquilada a inquilinos en el momento de la tormenta, entonces reuniría los requisitos para la solicitud de propiedad de alquiler, independientemente de la situación actual de la propiedad.

5/13/2014

Preguntas frecuentes sobre propiedades de alquiler